

temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/.

La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, p.d. el Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica (Acuerdo de 20/05/2019).

## A N U N C I O

**3109**

**30921**

Por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 1 de junio de 2020, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Ordenanza Provisional Municipal de La Victoria de Acentejo para la ordenación de la parcela en C/ La Resbala, nº 8 esquina C/ Banquetas, adjuntando borrador de la Ordenanza y documento ambiental estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 días hábiles, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>.

La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, p.d. el Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica (Acuerdo de 20/05/2019).

## A N U N C I O

**3110**

**30924**

Por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 1 de junio de 2020,

la documentación relativa a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial Plena de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo -Nuevo Plan General de Ordenación-, adjuntando documento inicial estratégico y borrador de la Modificación.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 días hábiles, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>.

La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, p.d. el Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica (Acuerdo de 20/05/2019).

## A N U N C I O

**3111**

**30928**

Por el Ayuntamiento de Los Silos se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 16 de junio de 2020, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Los Silos, en el Ámbito del Litoral Municipal, Subámbito 2-Resto del Litoral, adjuntando documento inicial estratégico y borrador de la revisión.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley